



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-453/2011.

ANTECEDENTES

I. En fecha veintisiete de junio de dos mil once, se recibió en la Presidencia del Consejo General y en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio **PCEN/2011/320** signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, por el cual solicitó lo siguiente:

“México, D. F., 27 de Junio de 2011.
No. de Of. PCEN/2011/320
LIC. LEONARDO VALDÉS ZURITA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PRESENTE.

En la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del partido, celebrada el día 24 de junio del presente año, se aprobó la convocatoria de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria y se dispuso darle la más amplia difusión para la participación de nuestros militantes.

Con fundamento en el artículo 15, numeral 1, inciso a) de los Estatutos, se acordó asimismo que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional solicite al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, numerales 1 y 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tenga a bien disponer lo conducente para que en la página Web del Instituto Federal Electoral y de manera especial en los estrados de las oficinas de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral, de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, así como en los lugares con mayor afluencia de las oficinas del Registro Federal de Electores y las Comisiones Estatales y Distritales de Vigilancia, fije la Convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria anexa.

Agradecemos anticipadamente su disposición para que conforme a las declaraciones 1.7, 1.8 y la cláusula segunda de los compromisos del Instituto Federal Electoral, y demás relativas, y aplicables establecidas en el Convenio de Transparencia, suscrito en la Ciudad de México con ese instituto, el 18 de septiembre de 2007, fortalezcamos conjuntamente la información necesaria a la ciudadanía.”

II. En fecha veintinueve de junio de dos mil once, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, mediante oficio **PCEN/2011/322**, solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

**“México, D. F., 29 de Junio de 2011.
No. de Of. PCEN/2011/322
LIC. LEONARDO VALDÉS ZURITA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
PRESENTE.**

En la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del partido, celebrada el día 24 de junio del presente año, se aprobó la convocatoria de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria y se dispuso darle la más amplia difusión para la participación de nuestros militantes.

Con fundamento en el artículo 15, numeral 1, inciso a) de los Estatutos, se acordó asimismo que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional solicite al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, numerales 1 y 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tenga a bien disponer lo conducente para que en la página Web del Instituto Federal Electoral y de manera especial en los estrados de las oficinas de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral, de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, así como en los lugares con mayor afluencia de las oficinas del Registro Federal de Electores y las Comisiones Estatales y Distritales de Vigilancia, fije las Convocatorias a las Asambleas Distritales Electorales Federales de las treinta y dos entidades federativas anexas.

Agradecemos anticipadamente su disposición para que conforme a las declaraciones 1.7, 1.8 y la cláusula segunda de los compromisos del Instituto Federal Electoral, y demás relativas, y aplicables establecidas en el Convenio de Transparencia, suscrito en la Ciudad de México con ese instituto, el 18 de septiembre de 2007, fortalezcamos conjuntamente la información necesaria a la ciudadanía.”

III. El uno de julio, el oficio de mérito fue turnado para su atención a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, por instrucciones del Secretario Ejecutivo.

IV. En la misma fecha, el Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, dio contestación a la solicitud del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia mediante el oficio **USID/296/11**, en el que se le informó lo siguiente:

“Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, y en atención a su oficio PCEN/2011/320, me permito comentarle que los documentos o información que los partidos políticos proporcionan al Instituto Federal Electoral, o bien que éste genera con relación a ellos, y que deben ser publicados en el portal web, son aquellos mencionados en los artículos 43 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, fracciones XXV, XXIX y XXXII del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

Aunado lo anterior, las políticas de publicación en la página de Internet del IFE aprobadas por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica señalan que en la página del IFE sólo se publican documentos del Instituto. Para mayor referencia se cita el apartado 5.1 inciso f) de las políticas de referencia:

'f) Solicitudes externas.- Excepcionalmente en la página principal podrán incluirse anuncios o referencias a eventos de otras instituciones públicas cuando sus objetivos sean coincidentes con los fines del Instituto, coadyuven al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y/o hagan referencia a asuntos de emergencia nacional.'

Por otra parte la Cláusula segunda de los compromisos adquiridos por esta autoridad electoral en el Convenio de Transparencia firmado con Convergencia, no contempla compromisos para publicar información del partido; sin embargo, la cláusula tercera, inciso c), fracción XIII, reitera lo señalado por el Reglamento, que es el partido político quien debe publicar las convocatorias en el portal de transparencia que para tal efecto se haya generado.

En conclusión, no es posible atender la petición formulada a esta autoridad por no ser la vía idónea de publicación."

V. En fecha siete de julio de dos mil once, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia presentó Recurso de Apelación, disconforme con el oficio USID/296/11 (y otro).

VI. El veinte de julio de dos mil once la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia respecto del recurso de apelación **SUP-RAP-453/2011**, misma que fue notificada a esta autoridad electoral en la fecha de antes indicada, en cuya parte conducente del **CONSIDERANDO TERCERO, CUARTO y RESOLUTIVO TERCERO** establecen que:

"CONSIDERADO TERCERO

[...]

Ahora bien, en el caso particular se tiene que el oficio PCEN/2011/320 fue dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mientras que los funcionarios que dieron respuesta a dicho escrito fueron tanto el Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, por lo que hace a la solicitud de fijar la convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria en la página web del Instituto Federal Electoral, así como el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en lo que respecta a fijar esa misma convocatoria en los estrados de las distintas oficinas del Instituto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

Federal Electoral, quienes afirmaron, que actuaron por instrucciones del Secretario Ejecutivo del propio Instituto.

Como se adelantó, se considera que es **fundado** el presente tema de agravio, por un lado, debido a que contestaron autoridades distintas a la que se dirigió la solicitud y, por otra parte, debido a que quienes contestaron no tienen facultades para hacerlo en la forma y términos de sus respuestas.

[...]

Una vez que ha quedado evidenciada la incompetencia de las autoridades que dieron respuesta al oficio PCEN/2011/320, a continuación, lo procedente es determinar que quien debe atender la solicitud formulada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, es el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Esto es así, porque el oficio en cuestión fue, como ya se ha señalado reiteradamente, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, al estimarlo inicialmente como la autoridad competente para conocer sobre tales planteamientos.

Luego, en concepto de esta Sala Superior, es a dicho funcionario a quien, de forma fundada y motivada, le corresponde con base en la información que, en su caso, le alleguen las diversas áreas del Instituto, incluso a partir de las copias de conocimiento que de dicho oficio se distribuyeron por el propio interesado, dar respuesta al mencionado oficio, pronunciándose sobre la procedibilidad de las pretensiones formuladas.

Ahora bien, en el supuesto que al Consejero Presidente del Consejo General, por razón de sus atribuciones, no le compete atender las solicitudes formuladas en el oficio PCEN/2011/320, entonces la respuesta que emita, también en forma fundada y motivada, deberá atender al menos, los aspectos siguientes:

- El porqué considera que la atención de dicho asunto no es del ámbito de sus atribuciones;
- Como resultado de lo anterior, la motivación y justificación legal, con base en la cual considera que dicho asunto corresponde en su atención a otra u otras autoridades u órganos dentro del propio Instituto Federal Electoral o a una autoridad o poder distinto;
- La orden de remitir inmediatamente las constancias para su conocimiento y resolución al órgano o autoridad que se estima competente; y,
- Notificar de ello a la brevedad posible al solicitante para que dé el seguimiento que a sus intereses convenga.

Precisado lo anterior y atendiendo al evidente retraso en la atención de la presente solicitud, cuyo propósito es la difusión de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Convergencia, esta Sala Superior pasa a examinar si



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

corresponde o no al Presidente del Consejo General, la atención del asunto respectivo.

Análisis y respuesta que debe recaer al oficio PCEN/2011/320

Del examen de las atribuciones previstas al Presidente del Consejo General, en términos del artículo 119 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que no se desprende alguna que resulte aplicable para la atención y resolución de las solicitudes formuladas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia.

Ahora bien, con la finalidad de determinar a qué autoridad o autoridades les corresponde atender el mencionado ocuro, resulta importante señalar que, en concepto del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Convergencia, el derecho que le asiste para formular ambas solicitudes que plantea, se apoya en lo previsto en el artículo 42, numerales 1 y 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en las declaraciones 1.7 y 1.8 así como en la cláusula segunda de los compromisos del Instituto Federal Electoral y demás relativas y aplicables establecidas en el Convenio de Transparencia suscrito en la Ciudad de México con ese Instituto, el dieciocho de septiembre de dos mil siete.

De conformidad con lo anterior, se considera que los órganos competentes para conocer y resolver sobre tales solicitudes, son:

1) Con relación a la solicitud de que se fije la mencionada convocatoria en la página web del Instituto Federal Electoral, se concluye que la atribución relativa a determinar qué información se publica y cómo se publica en los portales de internet e intranet del Instituto Federal Electoral, corresponde al **Comité de Gestión y Publicación Electrónica**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción XI, 5, párrafo 2, fracción IV, 9, párrafo 4, fracciones II, III, X y XI, 64, párrafo 1, fracciones III y VIII, y 65, párrafos 1 y 4, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de junio de dos mil once.

2) Ahora bien, la otra solicitud consiste en que la convocatoria en cita se fije, de manera especial, en los estrados de las oficinas de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral, de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, así como en los lugares con mayor afluencia de las oficinas del Registro Federal de Electores y las Comisiones Estatales y Distritales de Vigilancia.

Sobre este particular se considera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como 2, fracción XXXVII, y 22, fracciones IV, V y VIII, Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es al **Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información** a quien le corresponde determinar lo relacionado con dicha petición, atendiendo a su carácter de órgano que interpreta, promueve y vigila el cumplimiento del Código Federal Electoral, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

Gubernamental, el reglamento y demás lineamientos y disposiciones en esas materias.

Ello, porque en concepto del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia esa solicitud resulta procedente en términos del artículo 42, numerales 1 y 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en las declaraciones 1.7 y 1.8 así como en la cláusula segunda de los compromisos del Instituto Federal Electoral y demás relativas y aplicables establecidas en el Convenio de Transparencia del dieciocho de septiembre de dos mil siete. Correspondiéndole al Órgano Garante ser el intérprete en el orden administrativo y de vigilar el cumplimiento de lo ordenado en ese precepto legal y, por ende, en el convenio a que se refiere el apelante.

Tal conclusión se robustece con lo establecido en la declaración I.11 realizada por "EL IFE" en el convenio de colaboración en materia de transparencia celebrado con ese partido político el once de diciembre de dos mil nueve, de donde se desprende que "...el Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, se constituye como el órgano superior de vigilancia de las tareas institucionales de transparencia y acceso a la información. Ente normativo, ejecutor de las políticas institucionales en la materia...".

En consecuencia, cada uno de tales órganos deberán conocer sobre el oficio PCEN/2011/320 y emitir los pronunciamientos que conforme a Derecho procedan.

Como producto de lo anterior, al resultar fundado el presente tema de agravio y suficiente tanto para revocar los oficios impugnados así como para determinar las autoridades competentes que deberán conocer y pronunciarse sobre las solicitudes formuladas en el oficio PCEN/2011/320, esta Sala Superior considera innecesario el estudio de los agravios formulados con la finalidad de cuestionar la legalidad de las decisiones adoptadas por las autoridades, en tanto que ya ha quedado demostrada su actuación irregular y, como efecto de lo anterior, este Tribunal proveerá lo necesario para que se restituya al actor en el ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO CUARTO. Efectos de la presente ejecutoria. De conformidad con todo lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 47, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta Sala Superior determina que lo conducente es revocar los oficios USID/296/11 y DEPPP/DPPF/1638/11 de primero y cuatro de julio de dos mil once, suscritos respectivamente por el Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación así como por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Instituto Federal Electoral, mediante los cuales se dio respuesta en sentido negativo al oficio PCEN/2011/320 en donde formuló como solicitud, publicar en la *"...página web del Instituto Federal Electoral y de manera especial en los estrados de las oficinas de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral, de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, así como en los lugares con mayor afluencia de las oficinas del*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

Registro Federal de Electores y las Comisiones Estatales y Distritales de Vigilancia, fije Convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria anexa.”

Luego, atendiendo al plazo transcurrido desde su presentación hasta la emisión de esta ejecutoria, se determina que con la finalidad de restituir al apelante en el ejercicio de sus derechos, quien como ya se precisó solicita la publicación de una convocatoria en esos medios para, entre otros efectos, darle la más amplia difusión para la participación de sus militantes, con fundamento además en lo previsto en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en la tesis de jurisprudencia 31/2002 de esta Sala Superior de rubro **“EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO”**, esta Sala Superior ordena que:

1) Toda vez que el original del oficio PCEN/2011/320 y su anexo fue presentado en la Presidencia del Consejo General, una vez que el Presidente del Consejo General sea notificado de esta sentencia y con el apoyo del Secretario Ejecutivo en términos de lo previsto en el artículo 125, párrafo 1, inciso s), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá de inmediato y sin dilación alguna, remitir copia certificada de los mencionados documentos tanto al Comité de Gestión y Publicación Electrónica así como al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, ambos del Instituto Federal Electoral. El cumplimiento de lo anterior, deberá ser comunicado sin dilación alguna, al partido Convergencia por conducto de su representación ante el Instituto Federal Electoral.

2) Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de la documentación a que se refiere el numeral que antecede, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica así como el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, deberán emitir las determinaciones que deban recaerles al oficio PCEN/2011/320 y su anexo, según las consideraciones esgrimidas en el considerando anterior de esta sentencia.

3) Tanto el Comité de Gestión aludido como el Órgano Garante señalado, deberán proveer lo necesario para que sus determinaciones se notifiquen en la representación del Partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro de las doce horas siguientes al vencimiento del plazo que antecede.

Quedan vinculados tanto el Presidente del Consejo General, el Comité referido así como el Órgano Garante mencionado, a informar a esta Sala Superior, sobre el total cumplimiento de esta ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que cada uno de ellos cumpla con lo aquí ordenado.

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

TERCERO. Se ordena al Comité de Gestión y Publicación Electrónica así como al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, que deberán emitir las determinaciones que deban recaerles al oficio PCEN/2011/320 y su anexo, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de la documentación que le remita el Presidente del Consejo General, en términos del resolutivo que antecede. Asimismo, dicho Comité de Gestión y el Órgano Garante deberán proveer lo necesario para que sus determinaciones se notifiquen en la representación del partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro de las doce horas siguientes al vencimiento del plazo que antecede.

(...)"

VII. El veintiuno de julio de dos mil once, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, mediante oficio SCG/2072/2011, mediante el cual se instruyó al Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García, Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Secretario Técnico del supra Comité, que convocara a sesión extraordinaria urgente para conocer del acatamiento a la sentencia **SUP-RAP-453/2011**, ocurso que es del tenor siguiente:

"Por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120, párrafo 1, incisos p) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el resolutivo segundo de la sentencia recaída en el recurso de apelación SUP-RAP-453/2011, resuelto el día de la fecha, me permito remitir copia certificada del oficio PCEN/2001/320 de fecha 27 de junio de 2011 suscrito por el C. Luis Walton Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, así como de sus anexos. Lo anterior para los efectos precisados en la referida ejecutoria."

VIII. En la misma fecha, Lic. Edmundo Jacobo Molina, mediante oficio SCG/2089/2011, mediante el cual se remite copia de los ocurso PCEN/2001/322 y PCEN/2001/340, el cual versa como sigue:

"Por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120, párrafo 1, incisos p) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito remitir copia autorizada de los oficios número PCEN/2001/322 y PCEN/2001/340 de 29 de junio y 15 julio de 2011 suscritos por el C. Luis Walton Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, así como de sus anexos. Lo anterior para los efectos precisados en la referida ejecutoria."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

Una vez establecidos los antecedentes relativos al asunto que se plantea en lo que corresponde al conocimiento de este órgano colegiado, se procede a la elaboración del presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. Que con base en el artículo 9, párrafo 4, fracciones II, III, X y XI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a la sentencia recaída al recurso de apelación **SUP-RAP-453/2011** de fecha veinte de julio de dos mil once, este Comité de Gestión es el órgano competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Análisis de la petición.- Que del análisis realizado al oficio **PCEN/2011/320** signado por el C. Luis Walton Aburto en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, así como de los documentos anexos al mismo, en lo que corresponde a las atribuciones de este Comité, se desprende el ejercicio del derecho de petición del promovente, mediante el cual solicita que *se fije la Convocatoria de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria del referido instituto político en la página web del Instituto Federal Electoral*, con el objeto de darle una mayor difusión para la participación de sus militantes.

3. Consideraciones de Derecho. Como una cuestión previa, es necesario señalar que, el Instituto Federal Electoral, como garante de la transparencia, ha dado cabal cumplimiento al OBJETIVO señalado en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que signó con Convergencia, Partido Político Nacional, toda vez que ha colaborado en la divulgación de las actividades cotidianas del partido, mediante la instrumentación de mecanismos que facilitan y aseguran la rendición de cuentas.

Lo anterior puede corroborarse en la página de internet del Instituto, (www.ife.org.mx), que ha servido como plataforma de difusión de las obligaciones en materia de transparencia, aunado a la accesibilidad otorgada no sólo al Partido Convergencia, sino a todos los demás institutos políticos, publicando vínculos o ligas que remiten a las todas sus páginas electrónicas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

Para ejemplificar el acceso que cualquier ciudadano puede tener, tanto a la página electrónica de Convergencia, así como a la publicación de la convocatoria a su Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, se copian las rutas a seguir iniciando o situándose en la página del Instituto Federal Electoral.

ruta 1.

- Inicio > Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización > Partidos Políticos Nacionales > Directorio y documentos básicos

URL: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Directorio_y_documentos_basicos/





¿Qué son los Partidos Políticos?

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos, y cualquier forma de afiliación corporativa. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.

¿Qué son las Agrupaciones Políticas Nacionales?

Las Agrupaciones Políticas Nacionales (APN) son asociaciones ciudadanas que contribuyen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Algunas de las características relevantes de las APN son:

- No pueden utilizar la denominación de "partido" o "partido político".
- Sólo pueden participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición.
- Para obtener el registro como APN, necesitan contar con:
 - Mínimo 5,000 asociados en el país
 - Un número efectivo de cívicas nacional

Directorio y documentos básicos de los Partidos Políticos Nacionales

En esta sección podrá consultar la siguiente información de los Partidos Políticos Nacionales. Nombre de sus representantes, domicilio, teléfono, página WEB, logotipo, estatutos, declaración de principios y programas de acción.

Fecha de actualización: 28 de abril de 2011

Nombre: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)
Presidente: Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz

Representantes: **Secretaría General:** Lic. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

Domicilio: Av. Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
Teléfono: (0155) 52-00-40-00 conmutador

Documentos básicos:

- Estatutos generales
- Principio de doctrina y Proyección de los principios de doctrina
- Programa de Acción Política

Sitio web: www.pan.org.mx

* Nos interesa tu opinión del sitio web del Partido. [Ir a la encuesta de satisfacción.](#)

Nombre: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)
Presidente: Prof. Humberto Moreira Valdes

Representantes: **Secretaría General:** Lic. María Cristina Díaz Salazar

Domicilio: Av. Insurgentes Norte No. 59, Edif. 2, 1er. Piso, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, D.F.
Teléfono: (0155) 57-29-96-00 y 55 41 91 00

- Estatutos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011



RUTA 2.

Inicio > Transparencia > Obligaciones de Transparencia > Obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas > XXXIV. Portales de Internet de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas > Partidos Políticos: Directorio y documentos básicos

URL:

[http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XXXIV Portales de Internet de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/XXXIV%20Portales%20de%20Internet%20de%20Partidos%20Politic%20y%20Agrupaciones%20Politic%20as/)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acción del IFE | Credencial para votar | Resultados Eleccionales | Partidos Políticos y Aliados Políticos | Espacio Ciudadano | Estatos

Este Concurso: Una Rola por la Democracia, 2011... más »

Publicaciones Especializadas: Cultura Democrática... más »

A favor de la equidad: "Género y Democracia"... más »

Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral... más »

(¡ EN VIVO !)

Comité de Radio y Televisión
Sesión Ordinaria
20 de julio, 2011
18:00 hrs.

Consejo General
Sesión Ordinaria
25 de julio, 2011
11:00 hrs.

Los Jóvenes y la democracia
20 de julio de 2011

Sesión pública Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
20 de julio, 2011

Voces de la Democracia
20 de julio, 2011
9:30 a 10:30 hrs.

Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

Servicios en línea

- Línea de módulo
- Hojas de vida
- Biblioteca
- Directorio Institucional

Todo sobre la Credencial para Votar.

Sala de prensa

Conferencia Taller "Los Jóvenes y la Democracia"

TRANSPARENCIA
y acceso a la información

Elecciones Locales 2011

Avisos

- Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva, 27 de julio de 2011, 11:00 hrs.
- Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, 20 de julio de 2011, 11:00 hrs.
- Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva de Campeche
- Veredicto del Concurso de Selección de Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo
- Análisis de Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección de los Diputados Federales 2009-2009

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acción del IFE | Credencial para votar | Resultados Eleccionales | Partidos Políticos y Aliados Políticos | Espacio Ciudadano | Estatos

Obligaciones de Transparencia

Inicio > Transparencia > Obligaciones de Transparencia > Obligaciones de Transparencia del IFE > Introducción

IFE: Transparencia y Acceso a la Información

Obligaciones de Transparencia

Información Socialmente Útil

Normalidad y Órganos de Transparencia

Estadísticas y documentos de Transparencia

Recrear:

Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales

La consulta de la información es gratuita.

Se pueden hacer solicitudes de información en persona, o por un representante legal, a través de los siguientes medios:

Sistema de Acceso a la Información, INFOEX - IFE
Nota: Esta aplicación, abre en una nueva ventana de navegador

Ante la Unidad de Enlace del IFE

- 1 Viaducto Tlalpan No. 100, Edif. D, 1er piso
Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan
C.P. 14610 México, D.F.
- 2 Tels: (01) 55 5628 4430
- 3 Correo Electrónico: transparencia@ife.org.mx
- 4 Horario Módulo de Atención:
9:00 a 15:00 y 16:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes (en días hábiles)

Información Socialmente Útil

La Información Socialmente Útil, es aquella en posesión del Instituto, que resulta relevante al interés ciudadano:

- Elecciones
Mapas, planos, resultados, legislación electoral local
- Campañas en medios y programación electoral
Catálogo de estaciones de radio y canales de tv, pautas de transmisión, versiones de spots del IFE y de los partidos políticos, Procedimientos
- Cultura democrática y educación cívica
Soluciones de consulta ciudadana



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acceso del IFE | Cuentas para votar | Estadísticas y Resultados Elecciones | Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales | Ejercicio Ciudadano | E-ESDA

XXXIV. Portales de Internet de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales: Directorio y documentos básicos

Directorio y documentos básicos de los Partidos Políticos Nacionales

En esta sección podrá consultar la siguiente información de los Partidos Políticos Nacionales. Nombre de sus representantes, domicilio, teléfono, página WEB, logotipo, estatutos, declaración de principios y programas de acción

Fecha de actualización: 28 de abril de 2011

Nombre: **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)**
Presidente: Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz

Representantes
Secretaría General: Lic. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

Domicilio: Av. Coypacán No. 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03190, México, D.F.

Teléfono: (0155) 52-00-40-00 conmutador

Documentos básicos

- Estatutos generales
- Programa de acción y Proyección de los principios de su programa
- Programa de Acción Política

Sitio web: www.pan.org.mx

* Nos interesa tu opinión del sitio web del Partido. [Ir a la encuesta de satisfacción.](#)

Nombre: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)**
Presidente: Prof. Humberto Moreira Valdés

Representantes
Secretaría General: Lic. María Cristina Díaz Salazar

Domicilio: Av. Insurgentes Norte No. 59, Edif. 2, 1er. Piso, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, D.F.

Teléfono: (0156) 57-29-96-00 y 55 41 91 00

BUZÓN CONVERGENCIA

UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN

TERCERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

ORIGEN | QUIENES SOMOS | ESTRUCTURA | ORGANIZACIÓN | SALA DE PRENSA | RED SOCIAL | DIFUSIÓN | ENLACES

Asamblea Distrito III Cuautla, Morelos, celebrada el 14 de julio de 2011

Convergencia CEN

Los miembros de la Reunión de trabajo con las y los locutores de @ConvergenciaCEN

En estos momentos me encuentro en el salón Bugambillas en Sahayno, Michoacán ya por más de 40 minutos...

Seguimos con los miércoles de reunión y modificación de los nuevos estatutos de @ConvergenciaCEN, se siguen recibiendo propuestas con apertura...

Buscar

AFILIATE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

De las rutas ejemplificadas se tiene que en tan solo cuatro pasos cualquier ciudadano, con interés en consultar la página del partido político, puede acceder tanto a la página electrónica principal, y de lo que es materia del presente acuerdo, la CONVOCATORIA A LA TERCERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 4, fracciones II, III, X y XI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son atribuciones de este Comité de Gestión en relación con lo peticionado por el presidente del Partido Convergencia las siguientes:

"ARTÍCULO 9

Del Comité de Gestión

[...]

4. Serán funciones del Comité de Gestión, las siguientes:

[...]

II. Definir la información a publicar en los portales de Internet e Intranet;

III. Definir la estructura, secciones y contenidos que serán publicados en la página de inicio de los portales, así como su vigencia;

[...]

X. Asesorar a los partidos políticos para la actualización de la información que obra en sus respectivas secciones de transparencia del portal de Internet del Instituto;

XI. Recibir las opiniones, sugerencias y quejas sobre el funcionamiento y actualización del portal de internet del Instituto y de los portales de los partidos políticos".

Del análisis del artículo citado, en relación con el artículo 5, párrafo 2 del mismo Reglamento, se desprende que el Instituto Federal Electoral está obligado a difundir determinada información de los partidos políticos en su página de Internet, la cual consiste en:

"2. La información de los partidos políticos a disposición del público que debe difundir el Instituto, a través de su página de internet, sin que medie petición de parte es:

- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como en los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto, para el establecimiento de un sistema de datos personales de afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales;*
- II. Los informes que los partidos políticos tengan que rendir con motivo de sus obligaciones estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral;*
- III. Los convenios de participación que los partidos políticos celebren con las organizaciones de la sociedad civil;*
- IV. Los acuerdos y resoluciones que emitan los órganos de dirección de los partidos políticos, a nivel nacional, local y municipal;*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

- V. *Las minutas de las sesiones de los órganos de dirección de los partidos políticos, a nivel nacional, local y municipal;*
- VI. *Los nombres de los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos, a nivel nacional, estatal y municipal, tanto en periodo ordinario como en precampaña y campaña electoral;*
- VII. *El listado de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes o similares, así como el listado de sus dirigentes;*
- VIII. *Los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas, en el ámbito federal, y*
- IX. *El listado de los aportantes a las precampañas y campañas políticas federales.”*

De lo transcrito con antelación, no se desprende elemento alguno que permita a este Instituto acceder a la petición del solicitante, es decir fijar la Convocatoria de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, en la página del Instituto Federal Electoral, para darle mayor difusión.

Cabe precisar que ni la fracción IV supra citada, referida a la publicación de **acuerdos y resoluciones** emitidos por órganos de dirección de los partidos políticos a nivel nacional, local y municipal, no puede ser aplicable al caso que nos ocupa, porque la petición refiere la publicación de una **Convocatoria**, y no así de algún acuerdo o resolución.

Ahora bien, es importante señalar que en relación con lo anteriormente mencionado, el artículo 64, párrafo 1, fracciones III y VIII del Reglamento en Materia de Transparencia establece como obligaciones de transparencia de los partidos políticos las siguientes:

“Artículo 64

Obligaciones de transparencia de los partidos políticos

1. *La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:*

[...]

III. Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobadas por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;

[...]

VIII. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos.”

[Énfasis Añadido]

Para enfatizar lo anterior, el propio Convenio de Colaboración ya citado señala



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

como obligación para el partido político la publicación de convocatorias, tal y como se advierte en la transcripción siguiente:

DECLARACIONES

[...]

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IFE".

A) Implementar con "CONVERGENCIA", actividades y estrategias, dirigidas a profundizar en las políticas de transparencia y acceso a la información, así como en la protección de los datos personales, mediante la realización de talleres, seminarios, conferencias y foros, tendientes a promover la cultura ciudadana en ese sentido.

B) Apoyar a "CONVERGENCIA", en la formulación y desarrollo de un programa anual de trabajo, en el que se contemplen las acciones a realizar, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

C) Impartir asesoría, capacitación y, en su caso, apoyo técnico a "CONVERGENCIA", para la implementación de las estrategias y actividades dirigidas a consolidar las políticas de transparencia y acceso a la información del partido político, por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral.

D) Intercambiar con "CONVERGENCIA" criterios relevantes relacionados con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, para facilitar el acceso a la información, y hacer recomendaciones sobre su normatividad interna relacionada con la materia.

E) Emitir recomendaciones a "CONVERGENCIA" para que esté en condiciones de poner a disposición de la ciudadanía en forma oficiosa, la totalidad de la información requerida en el catálogo de información pública incluida en su página de Internet.

F) Proponer y emitir recomendaciones a "CONVERGENCIA", respecto de los índices de información reservada y confidencial que incluya en su portal de Internet, en términos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

G) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que efectúe la ciudadanía a los órganos institucionales, respecto de información relacionada con el partido, a fin de hacerlos más ágiles para entregar la información solicitada, siempre que la misma obre en los archivos del "IFE", o bien solicitarla a "CONVERGENCIA", de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento respectivo.

H) Coadyuvar con "CONVERGENCIA" para el establecimiento de los medios electrónicos necesarios a efecto de promover una mejor atención de las solicitudes de acceso a la información de los ciudadanos, previo acuerdo con la Unidad de Enlace de referencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

I) Capacitar y, en su caso, brindar asesoría y apoyo técnico al personal de "CONVERGENCIA", para que esté en condiciones de poner a disposición de la ciudadanía, la información que le soliciten, así como brindar la capacitación necesaria, para que el partido fomente la cultura del derecho a la información, la transparencia, rendición de cuenta y protección de los datos personales, en coordinación con la Unidad de Enlace de que se trata.

J) Incluir dentro del Informe Anual que remita el "IFE" al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, un diagnóstico sobre el programa anual de trabajo que al efecto de formule, así como sobre el desempeño de "CONVERGENCIA" en el tema del derecho de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales.

K) A efecto de llevar a cabo la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio, "EL IFE" designa como su representante al Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CONVERGENCIA."

[...]

B) Poner a disposición de los ciudadanos en general, particularmente **en la página de Internet del partido**, la información referente a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

[...]

VIII. Las Convocatorias que emita para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;

[...]

XII. Las Convocatorias que se emitan;

[Énfasis añadido]

De igual modo, las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral, aprobadas por este colegiado el 23 de agosto de 2010, señalan en el apartado 5.1, inciso f), lo siguiente:

"5. LÍNEA EDITORIAL

[...]

5.1 CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN

Para incorporar en el portal de Internet o Intranet secciones u apartados, documentos, notas informativas, informes, páginas interactivas, vínculos a otras



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

páginas o en general cualquier contenido, los órganos responsables que así lo solicitan, deberán considerar lo siguiente:

[...]

f) Solicitudes externas. Excepcionalmente en la página principal podrán incluirse anuncios o referencias a eventos de otras instituciones públicas cuando sus objetivos sean coincidentes con los fines del Instituto, coadyuven al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y/o hagan referencia a asuntos de emergencia nacional.”

De lo anteriormente señalado, se desprende la imposibilidad de este Comité para acceder favorablemente a lo peticionado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, ya que como ha quedado debidamente acreditado: a) el IFE cuenta en la página de internet con vínculos a la página de internet del partido político donde se ha colocado la convocatoria respectiva; b) es obligación del partido publicar en su página de internet las convocatorias que emita, y c) no cumple con los requisitos señalados en las políticas de publicación emitidas por este Comité para publicación de anuncios o referencias de otras instituciones .

Finalmente, cabe señalar, que si bien es cierto la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala que éste colegiado debe conocer respecto del oficio **PCEN/2011/320**, también lo es que los recursos **PCEN/2011/322 y PCEN/2011/340** —ambos redactados en el mismo tenor que el citado en el Antecedentes I del presente acuerdo—, éstos últimos versan sobre la misma petición, y por lo tanto, les recaen las mismas consideraciones ya manifestadas; es decir, que no puede publicarse la convocatoria remitida para difundirla en la página de internet del Instituto Federal Electoral.

En atención a las consideraciones vertidas y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Comité de Gestión y Publicación Electrónica en el artículo 9, numeral 4, fracciones II, III, X y XI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número **SUP-RAP-453/2011**, se determina que por las razones y motivos señalados en el **considerando 3** del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

presente acuerdo, se declara **improcedente** lo solicitado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Convergencia mediante oficio **PCEN/2011/320**.

SEGUNDO.- Se declara **improcedente** lo solicitado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Convergencia mediante oficios **PCEN/2011/322 y PCEN/2011/340**, a que se refiere al antecedente VII y el considerando 3 del presente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Convergencia, dentro de las instalaciones de su representación ante el Instituto Federal Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Notifíquese del cumplimiento a la resolución recaída al recurso de apelación **SUP-RAP-453/2011**, a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento al resolutivo cuarto de la mencionada resolución.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, por unanimidad de votos, de su Presidente, el Lic. Edmundo Jacobo Molina; y sus integrantes, Dra. Arminda Balbuena Cisneros, Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, Lic. José Luis Alcudia Goya, Ing. René Miranda Jaimes, Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona, Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa; en sesión celebrada el día 21 de julio de 2011, siendo el Secretario Técnico, el Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García.

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral
en su carácter de Presidente del Comité de Gestión y Publicación Electrónica

Dra. Arminda Balbuena Cisneros
Titular de la Coordinación General del Centro
para el Desarrollo Democrático, en su carácter
de Miembro del Comité de Gestión

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín
Consejera Electoral, en su carácter de Miembro
del Comité de Gestión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACGyPE001/2011

Lic. José Luis Alcudia Goya
Titular de la Coordinación Nacional de
Comunicación Social, en su carácter de
Miembro del Comité de Gestión

Ing. René Miranda Jaimes
Titular de la Coordinación General de la
Unidad de Servicios de Informática en su
carácter de Miembro del Comité de Gestión

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo
Escalona
Director de Coordinación y Análisis, carácter de
Miembro del Comité de Gestión

Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y
Educación Cívica, en su carácter de miembro
del Comité de Gestión

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Titular de la de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, Secretario
Técnico del Comité de Gestión

**ESTA HOJA DE FIRMAS
FORMA PARTE DEL
ACUERDO CGyPE001/2011
DE LA SESIÓN DEL COMITÉ
DE GESTIÓN Y
PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA CELEBRADA
EL 21 DE JULIO DE 2011.**